



INFORME AL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ENTORNO CONTROLADO DE PRUEBAS DE PROYECTOS INNOVADORES DE LA CIUDAD DE MADRID.

Por parte de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, mediante nota interna de 28 de julio de 2022, se ha remitido el texto del anteproyecto de ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid, acompañado de la Memoria inicial de análisis de impacto normativo de 28 de julio de 2022, solicitándose la emisión por esta Dirección General de Costes y Gestión de Personal del informe preceptivo previsto en el apartado 12º.1.1.d) del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

A) ESTRUCTURA Y OBJETO DEL ANTEPROYECTO.

El anteproyecto de ordenanza consta de un preámbulo, una parte dispositiva con veintitrés artículos distribuidos en tres títulos y una parte final integrada por dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título I, "Disposiciones generales", recoge el objeto de la ordenanza y su ámbito de aplicación. Este título define asimismo los conceptos generales que se emplean a lo largo de la ordenanza y fija los principios rectores del entorno controlado de pruebas, con especial incidencia de la colaboración entre las áreas de gobierno del Ayuntamiento.

El título II, "Entorno controlado de pruebas", regula en cuatro capítulos el régimen de acceso y salida de los proyectos del entorno controlado; el desarrollo, seguimiento e interrupción de las pruebas; y el sistema de garantía de los derechos y la seguridad de los participantes, los terceros y las infraestructuras.

El título III, "Comunicación y rendición de cuentas", regula las disposiciones relativas a la rendición de cuentas y evaluación del funcionamiento del entorno controlado de pruebas, así la comunicación sobre el entorno controlado de pruebas.



1MS6UN5GMM3TC0Q1



La primera disposición adicional se refiere a la colaboración con otras Administraciones públicas que hayan creado espacios controlados de pruebas o que tengan competencias para autorizar la realización de las pruebas. La segunda trata de la creación del Comité de Evaluación.

Por la disposición derogatoria única queda derogado el libro III, título sexto, artículo 233, de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018.

Observaciones a la disposición derogatoria única, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Queda derogado el libro III, título sexto, artículo 233, de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018.”*

1ª.- El título sexto, integrado por un único artículo, el 233, del libro III de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, fue introducido por la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, modificatoria de aquélla. Esa Ordenanza 10/2021, aprobada hace menos de un año, fue promovida por el Área de Gobierno (AG) de Medio Ambiente y Movilidad, por lo que es de suponer que se cuenta con la conformidad de esta AG para la derogación prevista.

2ª.- De conformidad con las Directrices de Técnica Normativa y Administrativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 25 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se proponen los siguientes cambios en la disposición derogatoria única:

- La inserción de un segundo apartado de esta disposición derogatoria única, con la siguiente redacción:

“2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza”.

- Al objeto de delimitar, con mayor precisión, el ámbito de la derogación concreta, se propone la siguiente redacción alternativa al actual apartado único, nuevo apartado 1, de aceptarse la anterior sugerencia:

“1. Queda derogado el título sexto del libro III, artículo 233, de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018.”.





En cuanto a las disposiciones finales, la primera se refiere a la utilización de los resultados de las pruebas para simplificar la regulación existente; la segunda es el título competencial; la tercera trata de la interpretación y desarrollo de la ordenanza; y la cuarta se refiere a la publicación y entrada en vigor.

La ordenanza tiene por objeto la regulación de un entorno controlado de pruebas que permita llevar a cabo proyectos piloto y pruebas innovadoras de carácter temporal en espacios virtuales o físicos en la ciudad de Madrid. La actividad del entorno controlado de pruebas fomenta la investigación y la innovación, la sostenibilidad social, económica y medioambiental, y la colaboración institucional.

La ordenanza será de aplicación a los proyectos piloto que soliciten acceso al entorno controlado de pruebas y que guarden relación con alguna de las siguientes materias: sostenibilidad, economía, energía, seguridad, movilidad, accesibilidad, turismo, elementos de mobiliario urbano y de las vías y espacios públicos.

B) INCIDENCIA EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO

Respecto de las consecuencias económicas que para el Capítulo I del Presupuesto de Gastos pudieran derivarse del presente proyecto normativo, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

De acuerdo con la documentación remitida, la implementación del proyecto normativo implicará:

Tres puestos de "Adjunto a Departamento", abiertos a los subgrupos A1/A2 (JAB5), con (NCD 26), con complemento específico de 29.847,86 euros, en el que está incluido el plus SA26, con un coste unitario anual de cada puesto de 70.666,96 euros, incluidos costes sociales, lo que asciende a la cantidad total de 211.777,68 euros anuales por los tres puestos.

Asimismo ha de destacarse que se prevé la creación de cada uno de dichos 3 puestos en los siguientes centros directivos y Áreas de Gobierno (AG):

- Dirección General de Innovación y Emprendimiento, AG de Economía, Innovación y Empleo.





- Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, AG de Medio Ambiente y Movilidad.
- Dirección General de Conservación de Vías Públicas, AG de Obras y Equipamientos.

Al igual que en el caso de la disposición derogatoria única, es de suponer que se cuenta con la conformidad de estas dos últimas AAGG.

La creación de los puestos descritos supone un incremento del estado de gastos del Capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 211.777,68 euros anuales (incluidos costes sociales).

La dotación económica correspondiente a la creación de estos nuevos puestos que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/920.07/143.03 "Ajustes Técnicos".

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el apartado 12º del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, por esta Dirección General se emite informe favorable al anteproyecto de ordenanza por la que se regula el entorno controlado de pruebas de proyectos innovadores de la ciudad de Madrid.

Firmado electrónicamente
LA DIRECTORA GENERAL DE COSTES
Y GESTIÓN DE PERSONAL
Silvia Rojo López de la Osa

